DICTAMEN N° 679

REF: E29-2020-92534
-A- "GAONA ALFREDO RUBÉN S/ AMPARO"
EXPTE. Nº 1597/19 S/ PROYECTO DE DECRETO.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRÍGUEZ

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Ingresan a consideración de este órgano asesor las presentes actuaciones solicitando dictamen de este organismo asesor en relación al proyecto de Decreto adjunto que tiene presente y da cumplimiento a la sentencia dictada en autos: "Gaona Alfredo Rubén c/ Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo" - Expte. Nº 1597/19 en trámite por ante el Juzgado Laboral Nº 3 de esta ciudad, cuyo cumplimiento fuera requerido por la la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión del Ministerio de Educación, Cultural, Ciencia y Tecnología conforme constancias de fs 1 de las presentes.

La mencionada sentencia hizo lugar a la acción de amparo incoada por el Sr. Alfredo Rubén Gaona, DNI N°18274685 contra el Gobierno de la Provincia del Chaco, y en consecuencia ordenando que en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas de notificado, arbitre los medios necesarios para la incorporación a planta permanente del Estado Provincial conforme los lineamientos dispuestos por la Ley N°1873-A (antes Ley N°6655).

Es dable resaltar que, la sentencia dictada no se encuentra firme en virtud del recurso de apelación interpuesto por Fiscalía de Estado en fecha 4 de diciembre del corriente, el cual a la fecha se encuentra pendiente de resolución. Sin embargo, atento al carácter devolutivo del recurso deducido procede el cumplimiento del fallo de primera instancia con carácter transitorio.

Ahora bien, de las actuaciones se observa que Fiscalía de Estado no ha tomado intervención en las presentes actuaciones resultando conveniente correr vista de las mismas al organismo, a los fines pertinentes.

Sin perjuicio de ello, en las condiciones indicadas y en virtud del mandato jurisdiccional, esta Asesoría no ofrece reparo alguno al proyecto de decreto adjunto que propicia la designación del Sr. Alfredo Rubén Gaona como personal de planta permanente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la provincia.

Resulta procedente el dictado del instrumento legal proyectado, en la forma y modo, debiendo arbitrarse los recaudos administrativos necesarios para el cumplimiento de la mencionada sentencia.

Por lo expuesto, entendemos que debe continuarse el procedimiento y proveer el nombramiento en la forma y modo propuestos.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

23-12-2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL